

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : No. 2002-00399-99

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el día de hoy el apoderado judicial de la parte demandada solicita reprogramar y/o aplazar la audiencia programada para el 7 de marzo hogaño, por encontrarse para esa fecha en capacitación obligatoria con el sistema nacional y defensoría pública al cual pertenece y anexa los soportes de lo dicho.

Así mismo, el poderdante solicita al Juzgado se aplace la audiencia por los mismos motivos que argumenta su apoderado judicial y además por la complejidad del proceso que requiere su defensa.

Revisada la solicitud, el despacho bajo la preceptiva del art. 372 del CGP que señala: *“ Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos”*

Como quiera que se dan las condiciones de la norma aludida, el despacho accede a la solicitud de la parte demandada en aplazar la audiencia del 7 de marzo de 2022. Es de advertir que la agenda del Juzgado se encuentra congestionada por audiencias, por lo que la fecha más cercana que se puede fijar para continuar con esta audiencia es el **dos (02) de agosto de 2022 a las 9: am.** , en la cual se continuarán con las etapas de que trata el art. 372 del CGP.

Se advierte a las partes y sus apoderados que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-03-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA